



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

<p>Sres. Asistentes: <i>Sr. Alcalde Presidente</i> D. Fco Javier Pasamontes Orgaz (PSOE)</p> <p>Señores Concejales Dña. M^{ca} Carmen Fernández Villarreal (PSOE) D. Francisco Santiago Santiago (PSOE) D. M^a Carmen Huete Román (PSOE) D. José Luis Guzmán Dones (PSOE) D. Fernando Moya García-Notario (PP) D. Jose Antonio Pedraza López (PP) Dña. M^a Alicia García Guzmán (PP) Dña. Alicia Orgaz Pasamontes (PP) D. Juan Francisco Valero de la Peña (PP) D. Félix Martín-Rubio Hernández (IU)</p> <p>Secretaria Dña. Sagrario Álvarez Navarro</p>	<p>En la localidad de La Guardia, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a celebrar sesión ordinaria, declarando la presidencia abierta la sesión tratándose los asuntos contenidos en el Orden del Día, se reúnen los señores concejales electos al margen enumerados, asistido por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.</p>
---	---

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Formulada por el Sr. Alcalde la habitual pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene que formular observación alguna al acta de la sesión celebrada el dos de junio de dos mil diecisiete. La Corporación por unanimidad ACUERDA la aprobación del acta, en la misma forma en que ha sido redactada por secretaría.

SEGUNDO.- DESPACHO DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, el Sr Alcalde Presidente, informa sucintamente a la corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de prórroga de la bolsa de trabajo de monitores de actividades juveniles, por periodo de un año.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la modificación de créditos nº 1/2017 por importe de 21.257,05 euros, en la modalidad de incorporación de remanentes (Cuevas Cañadilla).

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la modificación de créditos nº 2/2017 por importe de 2.592,70 euros, en la modalidad de incorporación de remanentes (Programa +55).

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la modificación de créditos nº 3/2017 por importe de 123.750,00 euros, en la modalidad de generación de crédito (Plan Extraordinario de Empleo de la Junta).

RESOLUCION DE ALCALDIA, para no proceder a la liquidación del IVTNU (Plusvalía) de D. Valentín Tejero Martínez y esposa, por entenderse que no ha habido transmisión alguna.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para no proceder a la liquidación del IVTNU (Plusvalía) de D. Faustino Ruiz Muñoz, por entenderse que no ha habido transmisión alguna.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para concesión de exención del impuesto de vehículos y anulación de la misma en el vehículo antiguo.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la devolución del ICIO a favor de D. Fausto Pedraza Tacero.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la instalación de los toldos en su establecimiento en calle Toledo, 19.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para inicio de expediente y tramitación de la prórroga del contrato concesional del servicio de abastecimiento de agua en La Guardia.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la admisión a trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. Fernando Gutiérrez Díaz.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la declaración de fiestas locales 2018.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la exención del IVTM de Dña. Vicenta Tejero Martínez.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la asunción del importe de los honorarios de abogados y técnico a FCC Aqualia en relación al expediente de prórroga.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la autorización de transmisión de licencia de David Nuño a Driss Rabhi del quiosco de la piscina.

RESOLUCION DE ALCALDIA, para la autorización de transmisión de licencia de Juan Miguel Maqueda a M^a Dolores Montesinos.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de convocatoria de Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, para tratar los asuntos consignados en el Orden del Día.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de convocatoria de Pleno en sesión extraordinaria, para tratar los asuntos consignados en el Orden del Día.

TERCERO.-LICENCIAS DE OBRA

Vistas las solicitudes de licencia de obra menor, los informes favorables del Técnico municipal, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, el pleno, por unanimidad acuerda aprobar las siguientes licencias de obras y liquidar las tasas correspondientes de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente:

D^a LAURA TACERO PALMERO, Recorrer tejados del inmueble de su propiedad con Referencia Catastral 9844106VK5094S0001LR, situada en la C/ Toledo, 19 de esta localidad. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 94,50 €. Se tomarán todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para trabajos en altura y con respecto a la seguridad respecto a la vía pública para el tránsito rodado y peatonal.

D. SIGFREDO GOMEZ MARTIN Y M^a.JESUS ROMAN PASAMONTES para ejecutar rodapié, bordillo y acera, del inmueble con Referencia Catastral 9147906VK5094N0001UL, situado en Cuesta de la Fuente nº 8 de esta localidad. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 24,75€. Se tomarán todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos. La acera tendrá una anchura de 0,40m + bordillo, y se ejecutará en hormigón en masa de 10 cm. de espesor, fratasada en superficie, incluso formación de juntas de dilatación. El bordillo sobresaldrá un máximo de 14 cm. de la calzada.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

D. MOISES ROMAN NUÑO para cubrir bajada del sótano en el inmueble de Referencia Catastral 9444721VK5094S0001KR, situado en Pza. del Sur 3 (D) de esta localidad propiedad de D. Jose Antonio Román Pasamontes y D^a Emilia Nuño Villar. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 18,00€. Se tomaran todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos.

D^a MARIA JOSEFA TORRES PASAMONTES, Para cerrar terraza en el inmueble de Referencia Catastral 9746325VK5094N0001QL, situada en la C/ Toledo nº 27 de esta localidad. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 64,80 €. Se deberán tomar todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos.

D. AMALIO MARTIN-RUBIO, Para arreglar un cuarto de baño en el inmueble de Referencia Catastral 9744818VK5094S0001ZR, situada en la C/ Ciudad Real nº 21 de esta localidad. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 40,35 €. Se deberán tomar todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos.

D. PAULINO PASAMONTES VALLADARES, Para separar dos parcelas con una pared en el inmueble de Referencia Catastral 9746324VK5094N0001GL, situada en la C/ Tv Cotano nº 3 (A) de esta localidad. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 96,00 €. Se deberán tomar todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos.

D^a MARIA ESPERANZA MATALLANOS MEJÍA, Para hacer una pared medianera, solado de patio y piscina, en el inmueble de su propiedad con Referencia Catastral 9342207VK5094S0001HR, situada en Carretera de Andalucía nº 17 de esta localidad. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 112,50 €. No existe inconveniente a la Licencia de Obra solicitada para la ejecución de la pared medianera y solado del patio, siempre que cuente con la autorización de la persona copropietaria de la pared medianera, en cuanto a su demolición, trazado, altura y materiales de la misma. Para ejecutar la piscina, deberá presentar proyecto de ejecución y dirección de obra. Se deberán tomar todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos.

Vistas las solicitudes de licencia de obra mayor, los informes favorables del Técnico municipal, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, el pleno, por unanimidad acuerda aprobar las siguientes licencias de obras y liquidar las tasas correspondientes de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente:

ASADOR LA GUARDIA S.L., para ampliación de Bar-Restaurante en una parcela de su propiedad con Referencia Catastral 0024001VKVKS0F0001IP, situado en Autovía de Andalucía km. 81 (salida 81) de La Guardia, Diseminado, 3 según catastro. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 4.028,23 €. Las obras no afectarán a las condiciones de seguridad del edificio afectado, aforo.... Se deberán tomar todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos, así como las de señalización de la zona de trabajo, al tratarse de una zona de tránsito de vehículos.

JESUS AMADO TEJERO ALMAGRO, para la ejecución de consolidación estructural y terminación de obra y expediente de legalización de local apoyo agrícola, garaje y locales sin uso y piscina en la calle Cuesta de la Fuente nº 4 de esta localidad, con referencia catastral 9147908VK5094N0001WL, según proyecto de la Arquitecto M^a Amparo González Moya. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones

y obras deberá ingresar la cantidad de 1.330,79€. Se deberán tomar todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN BAJA POR FCC AQUALIA MEDIANTE CESION DE LA GESTION DEL SERVICIO A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIO ALGODOR.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a explicar el contenido de este punto del orden del día, que consiste en que se acuerde la cesión de la gestión del servicio de abastecimiento en baja a la Mancomunidad de Aguas del Río Algodor a fin de que dicha cesión continúe y se adopte la prórroga del contrato otorgado entre ésta y FCC AQUALIA S.A. a fin de que continúe siendo gestionada la baja por esta concesionaria.

Constan incorporados al expediente plenario la oferta efectuada por FCC AQUALIA para continuar con la gestión de estos servicios hasta el próximo 18 de julio de 2037; igualmente, constan incorporados informe técnico emitido por el gabinete de ingeniería ECINGEN S.L., así como informe de la Secretaria-Interventora con propuesta de acuerdo, en términos favorables a la oferta realizada por la concesionaria y a la continuidad de la cesión de la gestión y prórroga del citado contrato administrativo; por último, constan expresamente aceptados los términos de la propuesta de secretaría-intervención por la propia concesionaria FCC AQUALIA. Todos estos documentos se dan por reproducidos aquí.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa en sesión de 6 de julio de 2017, dictaminado a favor por todos los miembros de la comisión, salvo el representante de IU don Félix Martín-Rubio Hernández, que se abstuvo.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro asistente a la sesión tiene que hacer alguna observación, y otorga la palabra a Sr. Martín-Rubio, Portavoz del Grupo Izquierda Unida anunciando que su voto será en contra porque sigue viendo viable la gestión directa y dice literalmente que “basándome en el informe 1010 del Tribunal de Cuentas en el que dice: los servicios públicos (limpieza viaria, jardinería, agua etc.) en municipios de menos de veinte mil habitantes, son más rentables y eficaces con la gestión pública, que con la gestión privada”, prosigue y apunta tres razones; la eficacia, la calidad de empleo y la transparencia, argumentando las mismas del siguiente tenor literal “creo que con este acuerdo Aqualia se ha ahorrado el canon concesional, que es totalmente distinto al préstamo que nos ha hecho, préstamo que pagamos los vecinos con sus correspondientes intereses con la subida en las próximas facturas. Según contratos, Aqualia está dando de canon concesional en torno a 700.000 € en municipios de 3000 habitantes”. Concluye su intervención recordando que el agua es un bien común y deberíamos gestionarlo nosotros mismos.

Seguidamente el portavoz del Grupo Popular, expone que desde su grupo, en un principio, se planteó esa posibilidad pero la realidad, tras el estudio de los detalles, les lleva a la conclusión de no optar por ello ya que no se llevaría a cabo de forma eficiente y finaliza planteando el aprovechar el cambio de tuberías en las calles, para preparar futuros servicios.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde-Presidente y manifiesta que ni éste ni otros Ayuntamientos, por sus condiciones particulares (vida útil de la infraestructura



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

agotada) conforme a las leyes vigentes, pueden afrontar a día de hoy y en la situación actual, la gestión directa con garantía mínima de calidad; sigue defendiendo como buena la oferta de Aqualia y deja abierta la posibilidad para que tras el año 2037 cuando finalice el contrato, La Guardia este en mejores condiciones para poder gestionar el servicio.

Sometido a votación el asunto incluido en el Orden del Día, se adopta por 10 votos a favor correspondientes a los representantes de PSOE y PP, abstenciones 0 y 1 voto en contra correspondiente al representante de IU, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto la denuncia del contrato que este Ayuntamiento acordó el 1 de julio de 2016 a fin de que no se produjera la prórroga tácita y automática del mismo, al existir acuerdo expreso sobre la prórroga expresa del contrato y cumplirse la condición prevista en ese acuerdo plenario previo.

SEGUNDO.- Acordar la continuidad de la cesión efectuada en su día a favor de la Mancomunidad de Aguas Río Algodor para la gestión de la explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable en baja a fin de que sea prestada por la misma a través de su concesionaria FCC Aqualia S.A. en régimen de gestión indirecta, hasta el día 18.07.2037.

TERCERO.- Aprobar la propuesta de acuerdo de prórroga del contrato para la “explotación completa del servicio de abastecimiento de agua potable en alta a los distintos municipios afectados por las obras e instalaciones en ese momento en explotación en la modalidad prevista en el artículo 114.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955”, en su estricta modalidad en baja a tenor de las cláusulas 1ª (párrafo 2º) y 33ª de los pliegos que rigen la concesión, en los concretos términos en que han sido sometidos a la consideración del Pleno.

CUARTO.- Prorrogar de mutuo acuerdo y de forma expresa el contrato de concesión del servicio de abastecimiento municipal, en su modalidad en baja, suscrito por la Mancomunidad de Aguas Río Algodor con FCC Aqualia S.A. y al que se encuentra adherido el Ayuntamiento por cesión a aquélla, ello por veinte años más y con una duración hasta el 18 de julio de 2037, con la retribución y en los términos de la oferta presentada por FCC AQUALIA e informados favorablemente en el expediente.

QUINTO.- Encomendar y delegar en el Alcalde-Presidente de la Corporación cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, cumplimiento y buen fin del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo plenario a la Mancomunidad de Aguas del Río Algodor para su conocimiento y a fin de que su Pleno Corporativo proceda a aceptar la continuidad de la cesión de la gestión en el ámbito asociativo de aquélla y la prórroga del contrato de abastecimiento del servicio municipal, en su modalidad en baja, en los términos antes citados.

QUINTO.- APROBACION, SI PORCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Vista la oferta técnico-económica formulada por FCC AQUALIA para la prórroga del contrato de gestión de servicio de abastecimiento en baja, en la que se establece que la retribución aplicable desde que se acuerde la prórroga del contrato ha de ser financiada mediante la aprobación de una modificación de las tarifas existentes con anterioridad, que responden al siguiente detalle:

Con estos cambios las tarifas quedarían según la siguiente tabla:

Conceptos €/m3

1ª Bloque de 0 a 15: 0,782
2ª Bloque de 16 a 25: 1,076
3º Bloque más de 26: 1,766

€/Abonado/trimestre

Cuota de servicio: 8,983

Conceptos €/m3

1º Bloque de 0 a 15: 0,782
2º Bloque de 16 a 25: 1,076
3º Bloque de 26 a 35: 1,766
4º Bloque más de 35: 2,500
Fugas (Bloque único): 0,782

€/Abonado/trimestre

Cuota se servicio: 8,983
Cuota Infraestructuras: 3,00

Visto el informe técnico-económico emitido por el gabinete de ingeniería ECINGEN S.L., en el que se analizan los conceptos incluidos en la retribución y las tarifas propuestas por FCC AQUALIA S.A. para financiar su retribución, señalando que son ajustados a la realidad y resultan necesarios para que pueda asumir los costes de explotación asociados al servicio.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa previa al Pleno.

Vistos los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 20 de la Ley de Tasas y Precios Públicos y 25 de la Ley de Haciendas Locales, y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Sometido a votación el asunto incluido en el Orden del Día, se adopta por 10 votos a favor correspondientes a los representantes del Grupo Socialista y Grupo Popular abstención ninguna, y 1 voto en contra correspondiente al representante del Grupo Izquierda Unida, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la modificación del artículo 5 y contenido del Anexo de Tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, que quedará redactado como sigue en cuanto a las cuotas aplicables:

Conceptos €/m3

1º Bloque de 0 a 15: 0,782
2º Bloque de 16 a 25: 1,076
3º Bloque de 26 a 35: 1,766



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

4º Bloque más de 35: 2,500
Fugas (Bloque único): 0,782

Abonado/trimestre

Cuota de servicio: 8,983
Cuota Infraestructuras: 3,00

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS REGLAMENTOS DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DE VERTIDOS Y DEPURACION DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (TOLEDO).

Por el Presidente de la Corporación se consulta si algún representante tiene alguna observación que hacer a los textos de los reglamentos que constan incorporados al expediente, que declaran haber sido leídos con anterioridad a este acta, que se dan aquí por íntegramente reproducidos por economía, constituyendo los anexos I y II respectivamente.

Visto el dictamen de la comisión informativa, en términos favorables en ambos casos con la abstención del representante del grupo municipal de IU en cuanto al reglamento de suministros domiciliario de agua potable.

Sometido a votación el asunto incluido en el Orden del Día, se adopta por 10 votos a favor correspondientes a los representantes del Grupo Socialista y Grupo Popular abstención ninguna, y 1 voto en contra correspondiente al representante del Grupo Izquierda Unida, los siguientes:

ACUERDOS:

Con relación al REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Suministro de Agua Potable, conforme se recoge en anexo I.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el Reglamento a información pública por el plazo de treinta días, a contar

desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procederá a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, quedando facultado a este efecto el Alcalde-Presidente de la Corporación.

La entrada en vigor se producirá, en virtud del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en el plazo de quince días desde que conste publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Con relación al REGLAMENTO DE VERTIDOS Y DEPURACION DE LAS AGUAS RESIDUALES:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Vertidos y Depuración de las Aguas Residuales, conforme se recoge en anexo II.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el Reglamento a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procederá a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, quedando facultado a este efecto el Alcalde-Presidente de la Corporación.

La entrada en vigor se producirá, en virtud del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en el plazo de quince días desde que conste publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

SEPTIMO.- APROBACION, SI PORCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de fecha 6 de julio de 2017 y por unanimidad de votos de los concejales que integran la Corporación. El Pleno ha resuelto el siguiente:



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal, en su artículo 5º, según el siguiente literal:

“Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- a) Concesión de terreno para sepultura nueva construida con revestimiento: 1.318,96 euros.
- b) Concesión de terreno para sepultura nueva construida con revestimiento con entrega de sepultura antigua en desuso: 885,00 euros.
- c) Rompimiento de sepultura por inhumaciones, exhumaciones, etc.: 141,78 euros.
- d) Obras suntuarias: colocación de lápidas, verjas o adornos, etc.: 91,95 euros”

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

CUARTO.- Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez que se entienda aprobada definitivamente, salvo en lo referente a la tarifa recogida en letra b), que tendrá eficacia retroactiva con efectos de 1 de enero de 2017.

Para motivar el acuerdo de pleno- cabe la aplicación retroactiva de la cuota tributaria prevista en la letra b) del artículo 5º, toda vez que se trata de una norma con efecto favorables a los contribuyentes a la que no le alcanza la prohibición de irretroactividad prevista en el artículo 9 de la CE, siendo que el artículo 21.2 de la Ley General Tributaria señala que se podrá establecer la exigibilidad de la cuota en un momento distinto al del devengo del tributo, mientras que el artículo 10.2 del mismo texto legal admite excepcional la prohibición de irretroactividad general previsto en la legislación.

El artículo 9.3º de la Constitución, declara como uno de los principios constitucionales que se garantizan en el precepto, el de *“la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”*; es decir, toda norma que tenga naturaleza sancionadora, no favorable o restrictiva de derechos individuales no podrá ser aplicada a situaciones anteriores a su entrada en vigor.

La aplicación de la retroactividad a los Reglamentos, en cuanto que norma jurídica, comporta un régimen especial. Como regla general las normas reglamentarias no pueden tener efectos retroactivos, porque cuando autoriza esa eficacia el artículo 2 del Código Civil, se refiere de manera expresa a que ese efecto queda reservado a “las Leyes”, de donde cabría concluir que no es admisible a los Reglamentos. Abunda en esa interpretación el hecho de que el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; autoriza la retroactividad de la eficacia de los actos administrativos, pero solo “*excepcionalmente*” cuando concurren los presupuestos que el precepto menciona, es decir, cuando se dicten en sustitución de actos anulados o cuando produzcan efectos favorables, siempre que el supuesto de hecho existiera ya al momento a que se retrotraigan los efectos y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas. Pese a esa regla general de la irretroactividad de los reglamentos, se dispone como excepción y tendrán efectos retroactivos aquellos que tengan por objeto la organización administrativa.

El presente acuerdo se encuentra motivado en el informe de secretaria que consta en el expediente que se da por reproducido. Así mismo este acuerdo ha sido adoptado a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley de 7/85 en relación con los artículos 20 y 24 de la ley de haciendas locales.

Según el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas autoriza la retroactividad de la eficacia de los actos administrativos, pero solo “*excepcionalmente*” cuando concurren los presupuestos que el precepto menciona, es decir, cuando se dicten en sustitución de actos anulados o cuando produzcan efectos favorables, siempre que el supuesto de hecho existiera ya al momento a que se retrotraigan los efectos y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas. Pese a esa regla general de la irretroactividad de los reglamentos, se dispone como excepción y tendrán efectos retroactivos aquellos que tengan por objeto la organización administrativa, así pues, entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

OCTAVO.- ACUERDO DE PARTICIPACION EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (RESOLUCION DE 11 DE ABRIL DE 2017), SEGUN RESOLUCION DE 5 DE ABRIL DE 2017, DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

Sometido a votación el asunto incluido en el Orden del Día, se adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- la participación en la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, y la aceptación de las bases reguladoras recogidas en la Resolución de 5 de abril de 2017.

SEGUNDO.- la concertación de la operación de préstamo reembolsable de la ayuda solicitada en la cuantía de 332.476,54 €.

TERCERO.- la consideración del IDAE como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de

lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia de correspondiente contrato de préstamo.

CUARTO.- Incorporar como Anexo I, la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer.

NOVENO.- MOCIONES.

No se presentan.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA el Sr. Moya García-Notario, Portavoz del grupo popular, sobre el tema de la celebración de comisión informativa de fiestas, en relación con la pasada "reunión o comisión", ya que considera que dado el montante de las fiestas, se debería convocar comisión informativa y ruega se haga constar que "no estamos conforme con nada del tema de las fiestas", contestando el Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Pasamontes Orgaz, que desde el año 91 o anteriormente, se celebra de la misma manera y llamándose "comisión de festejos", aunque es consciente de que no es una comisión porque se invita a la cofradía.

PREGUNTA el Sr. Moya García-Notario, Portavoz del grupo popular, sobre el plan de empleo de la Junta y la emisión de los informes por parte de los servicios sociales, ya que tiene conocimiento de una queja de un vecino y ante la discrepancia de argumentos, pregunta cómo se tramitan esos informes, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que según el plan extraordinario que se está llevando a cabo en este momento, las bases recogen una reserva del 25% de la totalidad de los contratos, en el caso de La Guardia son 6, para personas que en un listado aporta la Consejería competente, y de esta forma se procede.

PREGUNTA el Sr. Moya García-Notario, Portavoz del grupo popular, sobre la reciente visita por parte de la Consejería de Educación de la Junta para temas relacionados con el colegio de primaria, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que según el último Consejo Escolar, se había solicitado o se iba a solicitar el traslado de alumnos del centro infantil al otro centro y por ello, vinieron unos técnicos para ver la situación.

Finaliza el Sr. Moya García-Notario planteando el por qué de no tener conocimiento de esta visita la persona representante del Ayuntamiento en dicho Consejo.

INFORMA el Sr. Moya García-Notario, Portavoz del grupo popular, como representante de la Asociación Comarcal Don Quijote sobre el dossier preparado para el Plan de Difusión Comarcal, en el cual está incluido La Guardia, ha sido remitido al Ayuntamiento y está abierto a nuevas aportaciones.

INFORMA el Sr. Alcalde-Presidente que la ayuda del 1,5 cultural no ha salido a la fecha, pese a la intervención en sentido afirmativo del Sr. Moya García-Notario en el anterior pleno.

PREGUNTA el Sr. Pedraza López, Concejal del grupo popular, sobre la situación del punto limpio, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que han empezado pero después de iniciarlo han tenido que parar cinco o seis días porque los encofradores han tenido que ausentarse pero retomaran en breve.

PREGUNTA el Sr. Moya García-Notario, Portavoz del grupo popular, sobre la asistencia del "Ministro" a la inauguración del juzgado de paz, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que según datos del trabajador del juzgado, hasta el día 14 de septiembre no puede, por ello se ha aplazado a dicha fecha. Finaliza la intervención el Sr. Moya García-Notario informando que según fuentes propias, el ministro no tiene ni la invitación.

INFORMA el Sr. Moya García-Notario, Portavoz del grupo popular, del fin que persigue el partido popular con las publicaciones en su perfil de facebook, siendo éste simplemente el dar un toque al gobierno y agradeciendo el juego que les proporcionan.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la presidencia se levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día de su principio, de la que como secretaria Doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA